



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO, APROBADOS POR EL DECRETO 92/2001, DE 19 DE ABRIL.

Se emite el presente informe a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y evaluar su cumplimiento en relación al proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 54, reconoce competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación científica y técnica con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta; igualmente, como competencia compartida con la Administración del Estado, contempla en su artículo 53 la relativa a la evaluación de la garantía de la calidad de la enseñanza universitaria y del personal docente e investigador. A su vez, el artículo 158 del Estatuto de Autonomía contempla la constitución de empresas públicas y otros entes instrumentales con personalidad jurídica propia para la ejecución de las funciones de su competencia.

En uso de tales competencias, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, se configuró el Sistema Andaluz del Conocimiento y se creó la Agencia Andaluza del Conocimiento a la que corresponde, según determina el artículo 27.1 de la mencionada Ley, en su redacción dada por la Ley 1/2001, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento; asimismo le corresponde prestar servicios para la tramitación y ejecución de programas vinculados a la formación avanzada, al fomento de la innovación y a la formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países; por último, le corresponde igualmente a la Agencia Andaluza del Conocimiento el fomento de la innovación tecnológica en Andalucía, fomentando la transferencia de conocimientos a través de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y favoreciendo la participación de los mismos y de las empresas andaluzas en programas internacionales de I+D+I promovidos por la Unión Europea.

De conformidad con dichos preceptos legales y en aplicación de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procedió mediante el Decreto 92/2011, de 19 de abril, a la aprobación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, quedando configurada como Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a la redacción dada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

Los Estatutos de la Agencia cumplen con las exigencias de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, como se pueden constatar en la lectura de los siguientes de sus artículos:

Código Seguro de verificación:GLsUxS8oLCXeqk8 / 25JNUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN	FECHA	24/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



GLsUxS8oLCXeqk8 / 25JNUA==



Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

4. La Agencia fomentará la igualdad de género y la participación igualitaria de hombres y mujeres en la Sociedad del Conocimiento, contribuyendo a eliminar desequilibrios.

Artículo 5. Funciones.

5. En todas las funciones de la Agencia se tendrá en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de un modo transversal. En relación con dichas funciones se desarrollará a efectos estadísticos una información desagregada por sexos.

Artículo 8. La Presidencia.

2. Corresponde a la persona titular de la Presidencia:

e) Velar y garantizar el cumplimiento de del objetivo de igualdad de género en todas las actuaciones que emprenda el Consejo Rector.

Artículo 10. Composición y carácter del Consejo Rector.

4. La composición del Consejo Rector se guiará según el principio de representación equilibrada, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 19. Naturaleza y composición del Consejo Asesor.

4. La composición del Consejo Asesor se guiará según el principio de representación equilibrada, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Artículo 22. Comité Técnico de Evaluación y Acreditación.

3. La composición del Consejo Asesor se guiará según el principio de representación equilibrada, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Artículo 24. Publicidad de los actos de la Agencia.

3. Se garantizará que, en los actos y resoluciones que haga públicos la Agencia, se utilice un lenguaje y una imagen pública no sexista.

IGUALDAD DE GÉNERO EN LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

La aplicación de la normativa descrita se traduce en el funcionamiento de la agencia en diversos aspectos:

- De las doce vocalías actualmente cubiertas en el Consejo Rector de la Agencia seis son mujeres
- El Comité Técnico de Evaluación y Acreditación está compuesto por 7 mujeres y 8 hombres.
- La plantilla de personal laboral de la Agencia está compuesta por 50 mujeres y 12 hombres.
- Los funcionarios de la Consejería de Economía y Conocimiento adscritos a la Agencia son tres mujeres y dos hombres.
- En los informes estadísticos elaborados por la Agencia, siempre que procede, se distingue entre hombres y mujeres (personal investigador, profesorado, personas beneficiarias de becas, etc).
- En los indicadores de cumplimiento de los Objetivos establecidos anualmente en el Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación igualmente se diferencia, cuando procede, lo que afecta a uno u otro sexo.

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Código Seguro de verificación:GLsUxS8oLCXeqk8 / 25JNUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	24/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GLsUxS8oLCXeqk8 / 25JNUA==	PÁGINA	2/3





La modificación que se propone obedece a la necesidad de adecuar determinados aspectos de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, tras más de cinco años de funcionamiento, a criterios organizativos que persiguen mejorar su funcionamiento, basados en la propia experiencia de actuación de la Agencia por razones de eficiencia y especialización, revisando la naturaleza de los cargos directivos y el procedimiento de su provisión; así como a adaptar a la normativa vigente determinados aspectos de las competencias y potestades de la Agencia.

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En la preparación del texto normativo que se propone para la modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento se ha tenido en cuenta su posible impacto en la igualdad entre hombres y mujeres, concluyéndose que, como ha quedado expuesto, ninguna de las modificaciones propuestas afecta a los preceptos enunciados relativos a la igualdad de género y equilibrio de sexos en la composición de órganos colegiados; por todo ello, se desprende que debe evaluarse positivamente el cumplimiento de la Ley 12/2005, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2016.
EL DIRECTOR GERENTE,
Fdo. Manuel García León

Código Seguro de verificación:GLsUxS8oLCXeqk8 / 25JNUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	24/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GLsUxS8oLCXeqk8 / 25JNUA==	PÁGINA	3/3



GLsUxS8oLCXeqk8 / 25JNUA==